



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para la autorización administrativa de la instalación de trigeneración a partir de biomasa, e instalación fotovoltaica en cubierta de nuevo edificio para dicha instalación, en la empresa L'Oreal, a instancia de Cogeneración Biocen, S.L. Expediente: C/40 y FV/544.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 16 de noviembre de 2010 la empresa Cogeneración Biocen, S.L., solicitó autorización administrativa para la instalación de trigeneración y fotovoltaica en la empresa Productos Capilares L'Oreal, S.A., con objeto de utilizar en esta fábrica la potencia térmica de 2.600 kW, producida por el conjunto caldera de fluido térmico, generador y módulo OCR, la cual se utilizará para producir agua caliente de lavado, agua caliente para ósmosis, agua caliente para calefacción y para su uso en secadero de lodos. Las instalaciones de trigeneración para la producción de agua fría, mediante dos máquinas de absorción de simple efecto, se usarán en proceso y climatización en Productos Capilares L'Oreal, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 21 de diciembre de 2010 en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de información pública para la autorización administrativa.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Burgos y a la Confederación Hidrográfica del Duero para que emitan informe y condicionado. Se reitera con fecha 28 de enero de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a Cogeneración Biocen, S.L. la instalación de micro-cogeneración cuyas características principales son:

Fotovoltaica. –

– Potencia nominal de 500 kW.

– 2.048 módulos de 277 Wp de Atersa, modelo A-277P.

– Inversor de 500 kW, marca Jema, modelo IF-500.

Trigeneración. –

– Caldera de fluido térmico con hogar de biomasa Polytechnik de 4.283 kW, con generador de vapor saturado de 7 bar y producción de 1,5 tn/h de vapor a partir de intercambiador aceite/vapor.

– Modulo OCR (ciclo orgánico de Rankine), modelo Turboden 6 CHP de 400 V de tensión de generación y de 617 kW de potencia eléctrica bruta, que proporcionará 2.600 kW de potencia térmica.

– Dos equipos de absorción de simple efecto de Carrier, modelo Sanyo 16LI-24, de 600 kW cada una, con acumulación de agua fría de 24.000 l para las máquinas y de 10.000 l para la climatización.

Evacuación. –

– Línea de baja tensión subterránea con origen en inversión y final en el CT1, de 10 m de longitud y conductor XLPE 0,6/1 kV de 185 mm² de sección para fase y 95 mm² para neutro.

– Línea de baja tensión subterránea, con origen en el cuadro de la cogeneración y final en el CT1, de 20 m de longitud y conductor XLPE 0,6/1 kV de 150 mm² de sección para fase y 95 mm² para neutro.



– Centro de transformación CT1, prefabricado en caseta y 6 celdas, de 630 + 800 kVA de potencia y relación de transformación 260/13.200-20.000 V y 400/13.200-20.000 V, respectivamente.

– Línea subterránea de media tensión con origen en el CT1 y final en centro de seccionamiento de Iberdrola, de 227 m de longitud y conductor HEPRZ1 de 240 mm² de sección, para evacuar la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica y la trigeneración.

– Centro de transformación para servicios auxiliares CT2, prefabricado en caseta con celda de remonte, de protección y de medida, con un trafo de 250 kVA y relación 13.200-20.000/400 V.

– Línea subterránea de media tensión con origen en el CT1 y final en el CT2, de 10 m de longitud y conductor HEPRZ1 de 150 mm² de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio, presentando la documentación exigida en la instrucción técnica complementaria AP 1 del Reglamento de aparatos a presión para la caldera e intercambiadores, así como la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández